

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
 Medellín, cinco de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Demandante	MIGUEL ANGEL GARCIA GARCIA
Demandado	WILMAR ARLEY GARCIA PATIÑO
Radicado	No. 05001- 31-10- 007 - 2021- 00027- 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Interlocutorio No. 820
Decisión	Termina por Pago de la Obligación

En el presente trámite ejecutivo por alimentos promovido por MIGUEL ANGEL GARCIA GARCIA, en contra de WILMAR ARLEY GARCIA PATIÑO, se da la terminación del proceso teniendo en cuenta que a la fecha ya se canceló el valor correspondiente por concepto de alimentos adeudados, conforme se desprende de la liquidación del crédito presentada por este Despacho, la que arrojó un saldo a favor del demandado de \$430.966 al mes de octubre de 2021.

Fuera de esto se condenó en costas al demandado, señalándose como agencias en derecho la suma de \$50.000.

Ahora bien, de los dineros que obran a órdenes de este Despacho se entregará al ejecutante la suma de \$151.234, con el fin de cancelar, junto con el saldo en favor del ejecutado, la cuota alimentaria del presente mes de noviembre y las costas procesales, tal como se ilustra a continuación:

Concepto	Valor
Noviembre	532.200
Costas Procesales	50.000
Saldo en Favor	-430.966
	151.234

El pago acreditado de la deuda alimentaria según los descuentos efectuados, da lugar a tener por terminado por pago el proceso procediendo al levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada y practicada en contra de WILMAR ARLEY GARCIA PATIÑO.

Sin embargo, la parte demandante solicita se mantengan las retenciones al demandado, solicitud a la que este Despacho accederá, pero solamente en el monto de la cuota señalada a cargo del alimentante, esto es: el 25% de todo lo que constituye su salario, igual porcentaje de prestaciones sociales.

Por lo tanto, aquellos porcentajes que sean retenidos con posterioridad al presente auto que no correspondan a la cuota alimentaria, le serán devueltos al demandado WILMAR ARLEY GARCIA PATIÑO; además, se le continuará entregando al demandante MIGUEL ANGEL GARCIA GARCIA la cuota alimentaria arriba enunciada.

En consecuencia, el JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente trámite Ejecutivo por Alimentos promovido por MIGUEL ANGEL GARCIA GARCIA, en contra de WILMAR ARLEY GARCIA PATIÑO, por pago de la obligación.

SEGUNDO: Continuará el obligado realizando las correspondientes consignaciones por concepto de cuota alimentaria en favor del demandante MIGUEL ANGEL GARCIA GARCIA, con las retenciones que se continúen efectuando en la cuenta de este Despacho, o en su defecto como las partes a bien lo acuerden. Ofíciase al Pagador a fin que modifique la medida de embargo.

TERCERO: De los dineros que obran a órdenes de este Despacho, entréguese al ejecutante la suma de \$151.234, con el fin de cancelar la cuota alimentaria del presente mes de noviembre; los demás dineros y aquellos porcentajes que sean retenidos con posterioridad al presente auto, que no correspondan a la cuota alimentaria, le serán devueltos al demandado WILMAR ARLEY GARCIA PATIÑO; además, a partir de la cuota de diciembre se le continuará entregando al demandante MIGUEL ANGEL GARCIA GARCIA la cuota alimentaria arriba enunciada.

CUARTO: Una vez notificada y ejecutoriada esta actuación, pase el expediente al archivo previa anotación de su registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**50ef47e11f51d6d8659734ee62575adbcb8aaf1c5434cd027b2d4b
11dd33f7d9**

Documento generado en 08/11/2021 11:25:54 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**